



Resolución Ministerial

N° 0365 -2023-IN

09 MAR. 2023

Lima,

VISTOS; los Memorandos N° 000253-2021/IN/OGRH, N° 000986-2022/IN/OGRH y N° 001357-2022/IN/OGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000484-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su entonces Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2012-IN, que aprueba la Directiva N° 017-2012-IN-DM, "Normas y procedimientos para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en los órganos policiales y no policiales del Ministerio del Interior";

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 27942, que tiene por objeto desarrollar las normas generales y específicas para prevenir, investigar, sancionar el hostigamiento sexual regulado en la mencionada Ley; asimismo, se deroga el Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES;

Que, en el Capítulo III del Título III del Reglamento de la Ley N° 27942, se regula el procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual en el sector público, el cual es aplicable a todos los servidores sujetos al procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus normas complementarias; estableciendo que los actos de hostigamiento sancionables por dicho procedimiento son aquellos realizados por los/as servidores/as civiles, independientemente del régimen en que se encuentren;

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 27942, establece que las entidades públicas, de acuerdo con los lineamientos o protocolos que determine la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, implementan canales internos de presentación de quejas o denuncias por hostigamiento sexual que permitan garantizar la confidencialidad de los hechos, medios probatorios e identidad de la presunta víctima. Asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que todas las instituciones, públicas o privadas que se encuentran dentro de los alcances de la referida ley y su reglamento, aprueban o adecuan sus protocolos de atención y sanción del hostigamiento sexual a lo establecido en las citadas normas;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del



hostigamiento sexual en las entidades públicas”, que tienen por objeto regular las acciones de prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas en el marco de la Ley N° 27942 y su Reglamento;

Que, el numeral VIII “Disposiciones Complementarias Finales” de los Lineamientos mencionados en el considerando que antecede, establece que las entidades adecúan la normativa interna a lo señalado en la citada norma;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través de los documentos de vistos, propone la aprobación del proyecto de Directiva “Lineamientos de prevención, denuncia, atención, investigación y sanción contra el hostigamiento sexual en el Ministerio del Interior”, la cual se sustenta en los Informes N° 000159-2021/IN/OGRH/ORHS y N° 000213-2021/IN/OGRH/ORHS de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales, en los que se señala que la propuesta se enmarca en la normatividad vigente, precisando que el alcance de la propuesta está dirigido a los servidores civiles del Ministerio del Interior. Se acota además que, con la aprobación de la propuesta de Directiva precitada, se deroga en parte la Resolución Ministerial N° 1075-2012-IN, en lo que concierne al personal no policial, quedando subsistente lo relacionado al personal policial;

Que, en atención a lo expuesto y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario dejar previamente sin efecto la Directiva N° 017-2012-IN-DM, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1075-2012-IN, en lo relacionado a los/las servidores/as civiles de los órganos y unidades orgánicas que conforman el Ministerio del Interior, independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual; dejando subsistentes los demás extremos de la mencionada Directiva;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto la Directiva N° 017-2012-IN-DM, “Normas y procedimientos para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en los órganos policiales y no policiales del Ministerio del Interior”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1075-2012-IN, en lo relacionado a los/las servidores/as civiles de los órganos y unidades orgánicas que conforman el Ministerio del Interior, independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual; dejando subsistentes los demás extremos de la referida Directiva.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior

